

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D. C.

PROCESO: BENILDA S. A. C. I. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADOR: PEDRO MARTIN SILVA
ASUNTO: INFORME FINANCIERO ABRIL 30 DE 2011

ANTECEDENTES.

El doctor PEDRO MARTIN SILVA, liquidador de la sociedad BENILDA S. A. C.I. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, mediante radicado 2011-01-189664 del 8 de junio de 2011, presentó a consideración de este despacho el informe financiero con corte a 30 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Revisada la información remitida por el auxiliar de la justicia, el despacho observa:

A pesar de anunciarse que se remitieron los estados financieros vía electrónica, el despacho verifica que no se efectuó el envío por el aplicativo Storm.

La certificación sobre los estados financieros en su encabezado señala como fecha abril 30 de 2011, sin embargo, a su interior se halla en dos oportunidades fecha distinta, esto es, diciembre 31 de 2010.

El balance general presenta la suma de \$ 992.943.640 por concepto de provisión cartera, hecho económico inviable según el artículo 112 del Decreto 2649 de 1993, en donde se estipula que los activos y pasivos se deben presentar a su valor neto realizable.

La cuenta deudores registra un saldo similar al del inicio del proceso, de lo que infiere el despacho la carencia de gestión para recuperar esos dineros, habida cuenta que no se demuestra lo contrario. De otra parte, deberá evaluarse su castigo con base en el estudio que se efectúe al respecto.

La nota 13 evidencia que los costos y gastos por pagar se incrementaron en \$729.065.473, de diciembre 31 de 2010 a la fecha de corte del informe objeto de análisis. Sobre el asunto, se indicará si ellos corresponden a los relacionados en el folio 13 del escrito 2011-01-189664 de junio 8 de 2011 por la cifra de \$697.456.159,33; si ello fuere así, y teniendo en cuenta la diferencia de \$31.608.314 se detallarán esos costos y gastos por pagar, discriminándolos por acreedor, concepto y valor; en caso contrario, brindaran amplia información sobre esos costos y gastos por pagar por la suma de \$729.065.473, detallando el beneficiario, concepto, periodo al que corresponde y valor.



La nota 14, impuestos, gravámenes y tasas, expone que este rubro no presenta variación en los impuestos causados a favor de la DIAN, no obstante, se aprecia disminución de \$51.318.290,74 en el saldo frente al valor a diciembre 31 de 2010, indicativo que se cancelaron impuestos. Al punto, el despacho observa en el estado de ingresos y egresos que se efectuaron pagos en el periodo por \$29.814.740.20, de los cuales sólo se le canceló a la DIAN la cifra de \$594.000, razón para requerir al liquidador brindar justificaciones sobre lo anotado.

La relación de gastos de administración incurridos en el periodo enero-abril de 2011 muestra conceptos por servicios que para el despacho no son justificados, como son los relativos al saldo avalúo activos fijos (\$19.500.00), vigilancia diciembre de 2010 (\$14.620.050) y vigilancia marzo 2010 (\$3.716.724 y \$10.370.079), gastos que no son del periodo de estudio de este informe.

Por último, se informará si lo contabilizado como indemnización laboral por valor de \$9.799.661.515 corresponde en su totalidad a las indemnizaciones por la terminación de los contratos de trabajo, como efecto de la apertura del proceso de liquidación judicial.

Por lo precedente, se ordenará al liquidador brindar explicaciones sobre lo anotado y enviar los documentos señalados que subsanen las inconsistencias observadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE:

ORDENAR al doctor PEDRO MARTIN SILVA, liquidador de la sociedad BENILDA S. A. C.I. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, para que dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, rinda explicaciones y allegue los documentos solicitados, teniendo en cuenta lo observado en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: R. Ctas.
2011-01-189664

